

Coactivo no es cargo de confianza, el Auxiliar Coactivo es un funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, con Memorandum N° 1130-2019-APCI/OGA se remite el Informe N° 0571-2019-APCI/OGA-UAP de la Unidad de Administración de Personal (UAP) mediante el cual se comunica los resultados del proceso de convocatoria pública CAS N° 026-2019-APCI en el que se declaró ganador al señor José Julio Tello Ao como Auxiliar Coactivo de la APCI, a mérito de lo cual se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2019/APCI;

Que, por lo tanto, resulta necesario designar al señor José Julio Tello Ao como Auxiliar Coactivo de la APCI;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 16 de diciembre de 2019, al señor José Julio Tello Ao en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina General de Administración y al interesado, para las acciones correspondientes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano así como en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GONZÁLES NORRIS
Director Ejecutivo

1837922-1

CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS

Aprueban siete Fichas Técnicas del rubro Productos químicos, bioquímicos y gases industriales, y disponen su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 140-2019-PERÚ COMPRAS

Lima, 13 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 000115-2019-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 6 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; y, el Informe N° 000262-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 11 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de

personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las compras corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las compras corporativas facultativas que le encarguen otras entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, por Resolución Jefatural N° 012-2019- PERÚ COMPRAS, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de los órganos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS con la nueva estructura orgánica aprobado por el nuevo ROF, en el que la Dirección de Subasta Inversa, ahora se denomina Dirección de Estandarización y Sistematización;

Que, el numeral 110.2 del artículo 110, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante “el Reglamento”, referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, denominada “Disposiciones sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y la Obligatoriedad de su Uso”, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS, en adelante “la Directiva”, señalan que la Ficha Técnica contiene las características técnicas y/o prestaciones específicas que debe tener determinado bien o servicio al momento de su entrega o prestación de la Entidad, y la estructura de la misma se encuentra conformada por: i) Características generales del bien o servicio común; y ii) Características específicas del bien o servicio común;

Que, el numeral 8.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que, para los efectos de la generación y aprobación de una Ficha Técnica, PERÚ COMPRAS, a través de la Dirección de Estandarización y Sistematización, podrá solicitar información u opinión técnica a entidades del Estado, las mismas que deberán responder a lo solicitado de manera idónea, bajo responsabilidad; asimismo, indica que PERÚ COMPRAS comprobará la existencia de organismos evaluadores de la conformidad que permitan verificar la calidad del bien o servicio;

Que, los numerales 8.6 y 8.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva señalan que, la Dirección de Estandarización y Sistematización, pre publicará en el Portal Institucional de PERÚ COMPRAS, los proyectos de Fichas Técnicas de los bienes y servicios transables, por un plazo no menor de ocho (8) días hábiles; sin perjuicio de lo señalado, los citados proyectos de Fichas Técnicas se pre publicarán, durante el mismo periodo, a través del SEACE, donde estará habilitado un formulario electrónico para recibir sugerencias y recomendaciones, alternativamente a otras vías; y, una vez transcurrido el mencionado plazo, la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS evaluará las sugerencias y/o recomendaciones recibidas, para lo cual podrá solicitar una opinión técnica o información complementaria a las entidades competentes, las que deberán responder a lo solicitado de manera idónea y oportuna, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 8.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que PERÚ COMPRAS, contando o no con sugerencias y/o recomendaciones, aprobará, mediante Resolución Jefatural, el contenido definitivo de la Ficha Técnica de un bien o servicio, disponiendo su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes y su publicación en el Portal de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Informe N° 000115-2019-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización informa las acciones desarrolladas en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8.5, 8.6 y 8.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva; asimismo, concluye que, los bienes objeto de análisis, cumplen con la condición de bien común, por lo que recomienda la aprobación de la inclusión de siete (7) Fichas Técnicas del rubro Productos químicos, bioquímicos y gases industriales, en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC; asimismo corresponde aprobar el Documento de Información Complementaria del rubro antes referido en dicho Listado, a fin de contribuir que las entidades realicen contrataciones eficientes;

Que, en el citado informe, la Dirección de Estandarización y Sistematización, señala que ha evaluado los bienes de las Fichas Técnicas propuestas para ser incluidas en el LBSC, así como, su condición de bien común, conforme al siguiente detalle: i) Se verifica la existencia de demanda en función de los montos contratados por la entidades durante los periodos 2016, 2017 y 2018, de acuerdo con los montos adjudicados anuales, a través del procedimiento clásico; ii) Se evidencia que, además de la demanda real, existe una demanda potencial de los productos químicos para tratamiento de agua potable para consumo humano, por parte del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL y Empresas Prestadoras de Servicios Municipales (EPS) en el territorio nacional; iii) Se verifica la existencia de más de un proveedor en el mercado de los bienes objeto de evaluación e identificaron proveedores potenciales en el mercado; iv) Los bienes en evaluación cuentan con características usuales en el mercado; y, v) Se verificó la existencia de oferta de organismos capaces de comprobar la calidad de los bienes sujetos a evaluación.

Que, asimismo, al proponer la inclusión de siete (7) Fichas Técnicas del rubro Productos químicos, bioquímicos y gases industriales en el LBSC, corresponde la aprobación del Documento de Información Complementaria, conforme el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante el Informe N° 000262-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con el numeral 110.2 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como lo dispuesto en la versión 3.0 de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, resulta viable la aprobación de la inclusión de las referidas Fichas Técnicas, así como, la aprobación del Documento de Información Complementaria;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; y, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 8 y el literal d) del artículo 9, del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar siete (7) Fichas Técnicas del rubro Productos químicos, bioquímicos y gases industriales, y disponer su inclusión en el Listado de

Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN
1	CAL HIDRATADA
2	HIPOCLORITO DE CALCIO
3	SOLVENTE 3
4	SULFATO DE ALUMINIO EN SOLUCIÓN
5	SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO TIPO A
6	SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO TIPO B
7	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO

* Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: www.perucompras.gob.pe/lbsc.

Artículo Segundo.- Aprobar el Documento de Información Complementaria del rubro Productos químicos, bioquímicos y gases industriales en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, conforme al Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización así como la Oficina de Tecnologías de la Información, realicen la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA
Jefe de la Central de Compras Públicas –
PERÚ COMPRAS

1837802-1

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Designan Gerente General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 187-2019-DV-PE**

Lima, 18 de diciembre de 2019

VISTA

La carta s/n de fecha 16 de diciembre de 2019, del señor Manuel Gustavo Mesones Castelo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, publicado el 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, el cual establece la estructura orgánica y funcional de la Entidad;

Que, el literal n) del artículo 10 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones establece que corresponde a la Presidencia Ejecutiva la designación de los servidores de confianza de DEVIDA;

Que, por Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, publicada el 13 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Entidad, el cual fue reordenado mediante Resolución de Gerencia General N° 061-2019-DV-GG;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2018-DV-PE del 31 de julio de 2018, se designó al abogado Manuel Gustavo Mesones Castelo en el cargo de Gerente General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas- DEVIDA;